



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 38855/2009

1

CÓRDOBA, 16 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Lic. en Trabajo Social CECILIA del MAR SALVA, quién brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44215,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Lic. en Trabajo Social CECILIA del MAR SALVA (DNI 28.491.874), obrante a fojas 11/13, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2010, con excepción del mes de enero de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos del Fondo Único de Becas (Fuente 16) Fondo Universitario de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. CECILIA del MAR SALVA entre el 1º de noviembre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 18 – Nota 4.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 38855/2009

2

////

ARTÍCULO 4 .- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **112**



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor, Lic. Matías DREIZIK, en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° _____, de fecha _____ con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por un parte en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por la otra la LIC, Salva, María del Mar, domicilio en calle _____, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata a la LIC, Salva, María del Mar, DNI 28491874 quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. -

SEGUNDA: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 27-28491874-1

TERCERA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la Profesional lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. -

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de Noviembre de 2009 hasta el 31 de Marzo de 2010, excepto el mes de Enero de 2010, caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -

el PROFESIONAL declara conocer la Ley 24,766

Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial. -



SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de Pesos Seis mil (\$ 6000) ,pagaderos en 4 cuotas iguales de pesos Un mil quinientos (\$1500) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.- La presente erogación será financiada con Fuente 16-Fondo Unico de Becas - Secretaria de Asuntos Estudiantiles

SEPTIMA:La presente relación contractual se registrará por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza , aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios , proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de la Profesional en el

DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja de Previsión de _____, N° C.U.I.T. N° 27-28491874-1 donde seguirá realizando estos aportes .A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma ,comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes ,cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-



DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: a) La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y b) El Profesional en calle de la ciudad de Córdoba, de la, provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2009.-



UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTIFICADA
	03/12/2009	CUDAP: EXP-UNC: 0038855/2009	

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Lic. en Trabajo Social **Cecilia del Mar SALVA**, quien brindara sus servicios profesionales en la **Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles**. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
----------------	---------------	----------	------------------------


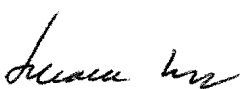
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
<p>Lic. Cecilia del Mar SALVA D.N.I.: 28.491.874</p> <p>Período: 01/11/2009 hasta el 31/03/2010, excepto en el mes de enero 2010 (Contrato obrante de fs. 11/13)</p> <p>Retribución: LA PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS SIES MIL (\$6.000), pagaderos en 4 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), según cláusula SEXTA.</p> <p>Notas</p> <p>1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos provenientes del FONDO UNICO DE BECAS (Fuente 16) Fondo Universitario.</p> <p>2)Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3)Se deberá rectificar el encabezamiento y la cláusula PRIMERA del Contrato obrante a fs.11, donde dice "María del Mar SALVA", debe decir "Cecilia del Mar SALVA".</p> <p>4)Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (Ordenanza N° 15 art 12).</p>		\$ 6.000,00
TOTAL		\$ 6.000,00

IMPUTACION:SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE 16	Progr. 07	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$ 3.000,00

OBSERVACIONES: La afectacion presupuestaria corresponde al 2009

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.O.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 09 de Diciembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba


DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO Y DE
A LAS
DE DOS MIL A LAS
17 DIC 2009

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

17 DIC 2009

SALIÓ


 Patricia Mariana Luckani
 Secretaria de Planificación